



HOJA RESUMEN
CONTRATO “MI PRIMERA CUENTA BHD”

1. Partes del contrato	• Banco: Banco Múltiple BHD, S. A., entidad de intermediación financiera constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, R.N.C. No. 1-01-13679-2, Registro mercantil No. 11432SD. • Menor de Edad: cuyas generales figuran en el Contrato y quien para los fines se encuentra debidamente representando por su padre, madre o Tutor Legal. • Tutor: se refiere al padre, madre o tutor legal del menor de edad cuyas generales figuran en el Contrato. • Cliente: se refiere al Menor de edad y al Tutor.
2. Objeto	Establecer los términos y condiciones del producto “Mi Primera Cuenta BHD”, la cual consiste en una cuenta de ahorros de la cual será cotitular un menor de edad bajo la modalidad de mancomunada “Y” con su padre, madre o tutor legal, en la cual serán depositados los montos que reciba el menor de edad.
3. Características y operatividad	• Aplica para menores de edad de entre 0 años hasta los 17 años. • Moneda: Pesos dominicanos (RD\$). Previo cumplimiento de la normativa aplicable, el Banco podrá habilitar en el futuro el producto en moneda extranjera. • Será abierta por el Padre o Madre tras agotar de forma satisfactoria el proceso definido por el Banco vía la aplicación de Móvil Banking Personal (MBP). Los menores de edad que se encuentren representados por un Tutor Legal podrán optar por el producto “Mi Primera Cuenta BHD”, en el momento que le sea comunicado por el Banco, para lo cual el Tutor Legal deberá aportar la documentación que lo acredite como la(s) persona(s) legalmente autorizada (s) a representar al menor de edad. • El producto “Mi Primera Cuenta BHD”, será administrado y operado por el padre, madre o Tutor Legal, quien podrá retirar y disponer de las sumas depositadas en la cuenta a través de Red de Sucursales, así como, a través de la Tarjeta de Débito asociada a la cuenta vía los Cajeros Automáticos siempre que exista disponibilidad de fondos. Por tanto, las actuaciones del padre, madre o Tutor Legal serán vinculantes frente al Banco y frente al menor de edad. • A través de los Canales Digitales solo estará disponible la funcionalidad de consulta; pudiendo el Banco, previo cumplimiento de la normativa aplicable, habilitar la transaccionalidad a través de dichos canales en el futuro, lo cual será notificado por cualquier medio fehaciente que las partes hayan acordado. • El producto “Mi Primera Cuenta BHD” podrá tener asociado una Tarjeta de Débito, así como, una tarjeta de débito adicional. • Las cuentas sin movimientos por 3 años serán catalogadas como inactivas y serán tratadas conforme a la normativa de cuentas inactivas y/o abandonadas. • En caso de fallecimiento, el Banco entregará los fondos disponibles a sus sucesores cuando estos presenten el pliego de condiciones emitido por la Dirección General de Impuestos Internos y cualquier otra documentación prevista en la legislación vigente. • Ante un embargo retentivo, el Banco afectará los fondos hasta el doble del monto reclamado (o lo disponible). Ante una oposición, se afectarán todos los fondos de la cuenta. • Al momento en que el menor de edad alcance la mayoría de edad, esto es a los 18 años, la cuenta se mantendrá vigente sujeto a los términos y condiciones previstos en el Contrato, hasta tanto el ahora mayor de edad solicite su cierre a través de los canales habilitados por el Banco. El padre, madre o Tutor Legal autoriza al Banco para proceder con el cierre del producto, únicamente con la instrucción del menor que ha alcanzado la mayoría de edad, sin necesidad de requerir autorización adicional de su parte.
4. Condiciones financieras del producto	• Los fondos disponibles en la cuenta producirán intereses de forma gradual y escalonada de acuerdo con el rango de tasa de interés nominal aplicable conforme lo establecido en el Tarifario. • El Banco podrá fijar un balance mínimo, el cual se encuentra detallado en el Tarifario BHD. En caso de que el Cliente no cumpliera con el balance mínimo establecido, se aplicará la comisión prevista en el Tarifario BHD vigente. • El Banco podrá, previa notificación al Cliente, cerrar el producto “Mi Primera Cuenta BHD” en caso de que no se hayan recibido depósitos, ni movimiento alguno por un periodo máximo de 120 días posteriores a su apertura. • Si la cuenta mantiene balance de cero por un periodo de 180 días, ésta podrá ser cerrada por el Banco, previa notificación al Cliente.

5. Costos y penalidades asociados al producto	- El depósito inicial, balance mínimo, así como las comisiones, penalidades y cargos aplicables a este tipo de cuenta están detallados en el tarifario disponible en medios físicos o electrónicos proporcionados por el Banco. - El Banco podrá variar el Tarifario, previa notificación con al menos 30 días de anticipación.
6. Obligaciones principales de cada parte	El Banco: Proveer los servicios bancarios conforme lo previsto en el Contrato. Habilitar los canales de disposición de los fondos depositados. Pagar un porcentaje de tasa de interés. Proveer los estados de cuentas mensuales. El Cliente: Utilizar los servicios conforme a los términos del contrato. Mantener su información actualizada en su calidad de cliente del Banco. Pagar las tarifas previstas en el tarifario. Garantizar el origen lícito de los fondos y proveer información al Banco sobre la procedencia de los fondos y sus operaciones.
7. Derechos de cada parte	Derechos del Banco: Cobrar las tarifas previstas en el Tarifario. Modificar los elementos reservados como variables previa notificación al Cliente. Requerir informaciones adicionales sobre el Cliente como parte del proceso de debida diligencia. Terminar el contrato por los causales previstos más adelante. Derechos del Cliente: Obtener los servicios conforme lo previsto en el contrato. Recibir previo a su implementación la notificación de los cambios de los elementos reservados como variables. Recibir un porcentaje de interés por las sumas depositadas. Recibir sus estados de cuentas mensuales.
8. Riesgos y beneficios	Riesgos: Errores en instrucciones del cliente. Riesgos asociados al uso de los canales digitales; por lo que el Tutor, en representación del menor de edad, deberá mantener la confidencialidad de sus datos de acceso. Beneficios: Acceso a servicios bancarios desde la infancia. Recibir un porcentaje de interés por las sumas depositadas.
9. Duración o Vigencia	El presente contrato se establece por tiempo indefinido sin perjuicio de las causas de terminación que se describen en el contrato.
10. Terminación	Terminación por parte del Banco: El contrato puede ser terminado por el Banco, sin alegar causa, notificando al Cliente con 30 días de anticipación. El Banco podrá terminar el Contrato inmediatamente debiendo notificarle al Cliente su decisión dentro de los cinco (5) días posteriores a la terminación: en caso de que se identifiquen elementos de alto riesgo relacionados con actos ilícitos, Si Cliente aparece en alguna lista, publicación o informe, sea consecuencia de un error o no, que esté relacionado con casos de lavado de activos, fraude, realice un mal uso de las cuentas o y por cualquier otra causa ilícita; Si se produce la insolvencia, la quiebra o la interdicción del Cliente o si el Cliente es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier medida conservatoria. Terminación por parte del Cliente: El padre, madre o tutor legal del menor, así como el menor una vez cumpla la mayoría de edad, podrá poner término al Contrato, en cualquier momento previa notificación al Banco.
11. Reclamaciones	Las Reclamaciones pueden ser canalizadas a través del Centro de Contacto y la Red de Sucursales, así como cualquier canal que el Banco habilite en el futuro. El Banco gestionará las reclamaciones dentro de los plazos establecidos en la normativa.
12. Canales para consulta o asistencia	Centro de Contacto: +1-809-243-5000. Página web: www.bhd.com.do . Canales presenciales: Sucursales, Subagentes Bancarios. Canales Digitales: Internet Banking y Móvil Banking y cualquier otro canal que el Banco habilite en el futuro.
13. Modificaciones	El Banco podrá modificar el presente contrato cuyo cambio será comunicado con al menos 30 días de anticipación. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con los cambios o implementación de nuevas comisiones, el Banco podrá terminar unilateralmente el contrato, cuya terminación será notificada al Cliente con al menos 30 días de anticipación.
14. Notificaciones	Al Banco: a la dirección del Banco indicada en el contrato. Al Cliente: a través de la plataforma de servicios, por correo electrónico, SMS o cualquier otra forma de contacto suministrada por el Cliente.
15. Unidad contractual	Esta Hoja de Resumen forma parte integral del Contrato del producto “Mi Primera Cuenta BHD” y contiene los elementos claves de éste. Para el Banco es importante que estés plenamente informado de los términos y condiciones de tus productos y servicios; por lo que le invitamos a ampliar estas informaciones revisando íntegramente tu contrato y sus anexos. También le invitamos a mantenerte actualizado sobre las tarifas y costos a través de nuestro Tarifario.

CONTRATO "MI PRIMERA CUENTA BHD"

El Banco Múltiple BHD, S.A., entidad de intermediación financiera, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 1-01-13679-2, con Registro Mercantil número 11432SD, con asiento social y domicilio principal en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Winston Churchill, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en lo adelante el Banco, el cual coloca a disposición de sus clientes menores de edad, debidamente representados por sus tutores, el producto denominado "Mi Primera Cuenta BHD", sujeto a los términos y condiciones pactados en este contrato.

El (los) suscrito (s), cuyas generales completas constan al pie del presente documento, en su(s) calidad(es) de madre, padre o tutor (es) legal (es), quien(es) se denominará(n) en lo adelante el Tutor, comparece en el presente contrato a los fines de autorizar al Banco, la apertura de una cuenta denominada "Mi Primera Cuenta BHD" para el menor de edad, cuyas generales completas se encuentran al pie del presente Contrato; quienes en lo adelante se denominarán de manera conjunta como el Cliente, sujeto a los términos y condiciones pactados en este contrato.

El Tutor declara(n) bajo fe de juramento, que es (son) la(s) persona(s) legalmente autorizada (s) por la legislación aplicable a representar al menor de edad y que por ende cuenta con la calidad requerida para autorizar al Banco a abrir el producto denominado "Mi Primera Cuenta BHD", en favor del menor de edad; quedando facultado el Tutor para operar y administrar la cuenta en representación del menor de edad, conforme lo previsto en el presente Contrato. Asimismo, el Tutor declara(n) que ha leído y aprobado todas las cláusulas de este Contrato del producto denominado "Mi Primera Cuenta BHD", reconociéndolas como válidas y vinculantes, declarando que voluntariamente acepta todos los términos indicados a continuación:

1. DEFINICIONES.

Para mayor claridad en la revisión y lectura del presente contrato del producto denominado "Mi Primera Cuenta BHD", incluimos a continuación las definiciones más destacadas utilizadas en las operaciones pasivas, a saber:

- **Aceptación:** es la declaración de voluntad emitida por el Cliente titular aceptando los términos y condiciones del presente Contrato el producto denominado "Mi Primera Cuenta BHD", el cual podrá realizarse por medios físicos o electrónicos, según corresponda.
- **Afiliado:** es la persona física o jurídica que, en su calidad de establecimiento comercial, recibe el pago mediante el uso de una tarjeta de débito física o virtual.
- **Banca a Distancia:** se refiere a los servicios de Internet Banking Personal y Movil Banking Personal.
- **Cajero Automático:** es un equipo automatizado donde se recibe y entrega de dinero, se realizan consultas de saldos y operaciones sobre diferentes servicios que ofrece el Banco.
- **Código secreto o Personal Identification Number (PIN):** es el valor o valores numéricos o caracteres binarios, utilizados juntamente con el procedimiento y el protocolo establecido por el Banco, que permiten autenticar una operación que exija este mecanismo de validación.
- **Comisión:** es el porcentaje o monto en moneda nacional o extranjera, que el Banco cobra al Cliente por el uso de ciertos servicios acordados en el contrato del producto denominado "Mi Primera Cuenta BHD", y que corresponde exclusivamente a los conceptos especificados en los tarifarios o en las publicaciones que realice el Banco por medios físicos o electrónicos.

OFICIO

OFC-PRO-2026203507

12 MAY 2026



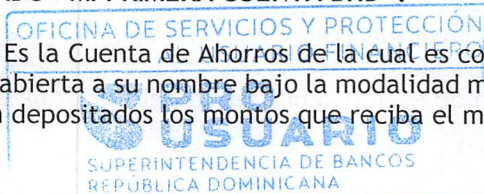
- **Cuenta de Ahorro:** es un depósito de dinero con disponibilidad inmediata, que permite disponer de dichos fondos a través de cajeros automáticos, ventanilla, transferencias electrónicas, entre otros medios.
- **Estado de cuenta:** es el documento elaborado por el Banco contentivo del detalle de todas las transacciones y comisiones que se generan en un período de tiempo determinado tomando como referencia una fecha.
- **Firma digital:** es el valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje, permite determinar que este valor ha sido obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y el texto del mensaje, y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transmisión.
- **Firma electrónica:** es el conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, que por acuerdo entre las partes se utilice como medio de identificación entre el Banco y el Cliente de un mensaje de datos o un documento digital y que carece de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital.
- **Intereses:** es el monto resultante de la aplicación de la tasa de interés nominal sobre el crédito otorgado o depósito realizado, de acuerdo con las condiciones pactadas.
- **Instrumento de pago:** es el medio físico o electrónico que permite al poseedor y usuario, realizar transferencia de fondos en sustitución del uso del efectivo.
- **Internet Banking Personal:** es un servicio de banca a distancia, mediante la comunicación remota y engloba todos los sistemas que permiten a los clientes del Banco operar sus productos, utilizando cualquier medio tecnológico.
- **IVR:** es un contestador automático de llamadas o Interactive voice Response (IVR por sus siglas en inglés), que el Banco pone a disposición para que el Cliente pueda auto servirse.
- **Mecanismo de Autenticación:** se refiere a las distintas vías de identificación que el Banco, acorde a sus políticas internas, podrá requerir al Tutor para autenticarse, previo a realizar cualquier transacción, operación o con cargo al producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD”.
- **Móvil Banking Personal:** es la aplicación del Banco que permite a sus clientes realizar consultas de balances en línea a través de su teléfono celular o tableta, de manera fácil, segura y confiable, para lo cual bastará con descargar la aplicación desde los diferentes mercados (Apple App Store, Google Play y BB App World).
- **Niño, Niña o Adolescente:** se considera niño, niña a toda persona desde su nacimiento hasta los doce años, inclusive, y adolescente a toda persona desde los 13 años hasta alcanzar la mayoría de edad. Para los fines del presente, se referirá a los niños, niñas o adolescentes como menor de edad.
- **Órdenes de pago:** son las instrucciones dadas por un participante con la finalidad de poner una cantidad de dinero a disposición de un destinatario final, o asumir o cancelar una obligación de pago, tal y como se defina en las normas de un sistema de pago.
- **LBTR o Liquidación Bruta en Tiempo Real o Pagos al Instante:** es un sistema electrónico de pagos del Banco Central, a través del cual los participantes pueden realizar transferencias electrónicas de fondos entre sí y con el Banco Central, así como liquidar las instrucciones u órdenes de pagos, en forma continua, en tiempo real y términos brutos, es decir, transacción a transacción, en sus cuentas corrientes en el Banco Central.
- **Pago de intereses de manera escalonada:** se refiere al pago de intereses que realiza el Banco al Cliente, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente Contrato, donde estos intereses son calculados en base a cada escala definida previamente en el Tarifario BHD y de acuerdo con esta escala, son sumados y acreditados al Cliente. De manera que el Cliente no recibe una única tasa de interés, sino

una por cada escala definida previamente, sumando cada monto generado y acreditando al Cliente el total de esta suma menos la retención de impuestos correspondientes.

- **Soft Token o Token Digital:** es un mecanismo de autenticación que genera una contraseña de un solo uso que brinda mayor seguridad al momento de realizar sus operaciones a través de los canales de banca a distancia.
- **Tarifario BHD:** es el instrumento contentivo de informaciones actualizadas con relación a los intereses, comisiones y demás accesorios imputables a los productos y servicios que ofrece el Banco al Cliente, el cual éste último reconoce y acepta que ha recibido de manos del Banco. El Cliente podrá acceder y consultar en cualquier momento el Tarifario BHD vigente a través de la página web del Banco. El Cliente reconoce y acepta que el Banco podrá modificar el Tarifario BHD en cualquier momento, para lo cual el Banco deberá notificar al Cliente en un plazo de treinta (30) días previos a la implementación de la efectividad del cambio, por cualquier vía fehaciente, ya sea física o electrónica. En caso de objeción a los cambios, el Cliente deberá comunicarlo por escrito al Banco, con acuse de recibo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de cambio del tarifario realizada por el Banco; debiendo el Cliente, dentro del mismo plazo, producir el cierre o la cancelación de su Cuenta, salvo que los valores existentes en la cuenta, se encuentren consentidos en garantía, o si la cuenta en cuestión ha sido objeto de un embargo u oposición por parte de un tercero, en cuyo caso, no podrá cerrar la cuenta. Luego de transcurrido el referido plazo sin que el Cliente haya producido el cierre de sus productos, el Cliente reconoce que el Banco quedará facultado a efectuar los cambios al Tarifario BHD que fueron previamente notificados al Cliente.
- **Tarjeta de Claves BHD:** es un método de autenticación requerido para realizar operaciones para la contratación de productos y servicios; en el entendido de que dicha tarjeta de claves podrá ser suministrada por el Banco en formato físico o digital.
- **Tarjeta de débito:** es el instrumento de pago emitido por las entidades de intermediación financiera autorizadas que permite al Cliente cargar directamente a una cuenta los importes de las transacciones realizadas por éste, pudiendo ser esta física o virtual.
- **Tasa Anual Efectiva:** Se entenderá como el rendimiento efectivo anual asociado a su producto, expresado en un porcentaje anualizado que permite igualar el monto que se ha depositado, con el valor actual del monto que efectivamente se recibe al vencimiento del plazo, considerando para su cálculo la tasa de interés nominal y todos los cargos, comisiones e impuestos en que incurrirá el Cliente y que fueren aplicables al producto. El Cliente reconoce y declara haber sido informado por el Banco que el porcentaje de la Tasa Anual Efectiva (TAE) correspondiente al producto pasivo contratado se encuentra establecida en el Tarifario BHD que le fue entregado al momento de la suscripción del presente y que puede visualizar la fórmula y el método de cálculo de ésta en el Tarifario BHD que le es entregado como accesorio a la contratación, el cual también está disponible en la página web del Banco. Asimismo, el Cliente reconoce(n) haber sido informado(s) que el porcentaje de la Tasa Anual Efectiva establecido en el Tarifario BHD puede ser objeto de variación producto de las modificaciones en los cargos y comisiones contemplados en el Tarifario BHD o en caso de variación de los impuestos aplicables, lo cual será notificado por el Banco al Cliente con al menos 30 días de anticipación a la fecha de efectividad del cambio.
- **Transacciones ACH:** es el servicio que permite al Cliente ordenar transferencias de fondos desde su cuenta a la cuenta de otra persona en el Banco y en otras entidades bancarias.
- **Tutor:** se refiere al padre, madre o Tutor Legal conforme lo previsto en el presente Contrato.
- **Tutor Legal:** persona designada por un juez o tribunal para representar a un menor de edad.

2. DEL PRODUCTO DENOMINADO “MI PRIMERA CUENTA BHD”.

2.1 Mi Primera Cuenta BHD. Es la Cuenta de Ahorros de la cual es cotitular el menor de edad de cero (0) años hasta los diecisiete (17) años, abierta a su nombre bajo la modalidad mancomunada “y” junto a su padre, madre o Tutor Legal, en la cual serán depositados los montos que reciba el menor de edad.



2.2 Apertura. El producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD” será abierto por el padre o madre en representación del menor de edad, para lo cual deberá aportar el acta de nacimiento expedida por la Junta Central Electoral (JCE) y agotar de forma satisfactoria el proceso definido por el Banco vía la aplicación de Móvil Banking Personal (MBP). Asimismo, los menores de edad que se encuentren representados por un Tutor Legal podrán optar por el producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD” en el momento que le sea comunicado por el Banco, para lo cual el Tutor Legal deberá aportar la documentación que lo acredite como la(s) persona(s) legalmente autorizada (s) por la legislación aplicable a representar al menor de edad. El Banco se reserva el derecho de apertura del producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD”, por esta vía o por cualquier otra, en caso de que la persona no cumpla con las políticas internas de la presente entidad financiera.

2.3 Moneda. La cuenta “Mi Primera Cuenta BHD”, podrá ser abierta en pesos dominicanos. No obstante, en el futuro, previo cumplimiento de la normativa aplicable, el Banco podrá habilitar el producto en moneda extranjera (dólares estadounidenses o euros).

2.4 Manejo de la Cuenta. La cuenta será administrada y operada por el padre, madre o Tutor Legal, quien podrá disponer de las sumas depositadas en la cuenta a través de los diferentes medios que el Banco pone a su disposición, a saber: Red de Sucursales, Cajeros Automáticos, entre otros, bajo ciertas disposiciones que se establecen más adelante. Para los fines del presente se entenderá que toda actuación realizada por el padre, madre o Tutor Legal frente al Banco actúa por sí mismo y en representación del menor de edad; por tanto, sus actuaciones serán vinculantes frente al Banco y frente al menor de edad; constituyendo esto, plena aceptación de las condiciones de uso de este tipo de producto. A través de los Canales Digitales solo estará disponible la funcionalidad de consulta del producto; pudiendo el Banco habilitar la transaccionalidad a través de dichos canales en el futuro, previo cumplimiento de la normativa aplicable, lo cual será notificado por cualquier medio fehaciente que las partes hayan acordado.

2.5 Depósito Inicial y balance mínimo. El depósito inicial y balance mínimo de la cuenta, en caso de que aplicará, se establecerá en el Tarifario BHD. Igualmente, estarán indicados en el citado tarifario, las comisiones o penalidades correspondientes a este tipo de cuenta. En caso de existir un balance mínimo requerido para este producto, siempre será inferior o igual al monto de apertura establecidos en el Tarifario BHD. El Cliente reconoce y acepta que el Banco a su sola opción podrá proceder con el cierre de cualquier cuenta respecto de la cual no se hayan recibidos depósitos, ni movimiento alguno dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su apertura. El Banco notificará al Cliente sobre el cierre de la cuenta de forma escrita, por cualquier vía fehaciente, con treinta (30) días de antelación al cierre.

2.6 Retiros. El padre, madre o Tutor Legal, por sí mismo y en representación del menor de edad, podrá retirar en cualquiera de las oficinas del Banco las cantidades en ella depositadas, ya sea personalmente o por medio de otra persona debidamente autorizada a través de poder notarial. Se permitirá realizar retiros en efectivo a través del servicio de caja, de los cajeros automáticos del Banco y de otras entidades financieras nacionales e internacionales.

2.6.1 Las cantidades depositadas en la cuenta podrán ser retiradas una vez el registro sea definitivo, siempre y cuando se cumpla con el plazo para los tránsitos establecidos en el Tarifario BHD, sin embargo, el Banco podrá a su única opción liberar los fondos en tránsito, en cuyo caso cobrará una comisión, la cual estará especificada en el Tarifario BHD. En caso de que los registros de los depósitos realizados en la cuenta no se hagan definitivos, el Banco aplicará los débitos o cargos correspondientes de la cuenta del Cliente.

2.7 Cómputo de los intereses. El balance de los depósitos disponibles en las cuentas, producirán intereses de forma gradual y escalonada de acuerdo con el rango de tasa de interés nominal aplicable conforme lo establecido en el Tarifario BHD. Los intereses se calculan diariamente y se acreditan en plazos periódicos regulares el último día laborable de cada mes, de acuerdo con la cantidad de días que trae cada mes y cuya forma de cálculo es la siguiente:

- Cuenta de ahorros en pesos dominicanos (RD\$): balance promedio diario por la tasa de interés nominal anual de acuerdo con el rango de tasa aplicable conforme lo establecido en el Tarifario BHD, dividido entre 360 días x días transcurridos. Este tipo de cuenta capitaliza los intereses, mensualmente.

2.8 Procedencia de los fondos. El padre, madre o Tutor Legal al momento de suscribir este Contrato, declara que los recursos que serán depositados y manejados a través del producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD”, provienen de actividades lícitas y que son de exclusiva propiedad del menor de edad. El padre, madre o Tutor

Legal, por sí mismo y en representación del menor de edad reconoce que en caso de ser requerido este deberá sustentar ante el Banco cualquier transacción que realice. De igual manera, el Banco podrá rechazar ciertas operaciones e informar de éstas a las autoridades competentes, para lo cual este autoriza al Banco a realizarlo.

2.9 Embargo retentivo u oposición. En el caso de que sea notificado al Banco un embargo retentivo contra uno cualesquiera de los titulares de la cuenta, el Banco inmovilizará los fondos existentes en la cuenta al momento de la notificación hasta alcanzar el duplo de sus causas, de existir disponibilidad de fondos, sin embargo, de no alcanzar el duplo el Banco inmovilizará solo los fondos existentes al momento de la notificación. En caso de que sea notificado al Banco una oposición, el Banco inmovilizará la totalidad de los fondos depositados.

En ambos casos, los fondos embargados o que hayan sido afectados por una oposición continuarán generando los intereses pactados, siendo estos acreditados en una cuenta contable diferenciada, acorde a lo establecido en el Manual de Contabilidad. Dichos intereses serán liberados y pagados según corresponda al momento de obtener el levantamiento definitivo, ya sea judicial o convencional o cuando se obtenga una decisión judicial definitiva respecto del embargo u oposición.

En caso de que uno cualesquiera de los Clientes sea comerciante, conforme se define en la Ley No. 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciante, respecto del cual se inicie un proceso de conformidad con la citada ley, el Banco suspenderá los efectos de los embargos existentes y liberará los fondos, conforme lo previsto en la citada Ley No. 141-15 desde que le sea notificado al Banco la resolución del Tribunal que ordena la aceptación de la solicitud de Reestructuración y apertura del proceso de negociación y conciliación, conforme lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto 20-17 del 14 de febrero de 2017.

2.10 Comisiones. El Cliente autoriza al Banco, a cobrar los cargos y comisiones contemplados en el Tarifario BHD generados por sus productos pasivos y sus accesorios, de igual modo, por el presente, autoriza al Banco, a título de compensación, a debitar de las cuentas bancarias de cualquier tipo que este mantenga con el Banco, sin importar la moneda en la que estén establecidas, cualesquiera sumas necesarias para cubrir total o parcialmente las cantidades adeudadas por concepto de comisiones y cargos por el uso y manejo generados en virtud del citado contrato. En el escenario de que la cuenta no tenga fondos disponibles para el cobro de las referidas comisiones, el Banco podrá debitar las sumas necesarias para cubrir la cantidad adeudada por concepto de las comisiones indicadas, de cualquier cuenta, depósito o instrumento que el Cliente mantenga en el Banco, sin importar la modalidad, ni la moneda de ésta. Una vez realizada la compensación, el Banco notificará por escrito al Cliente con detalle de la forma en que fueron aplicados los pagos. En los casos de variación o de implementación de nuevas comisiones en el Tarifario BHD, el Banco lo notificará al Cliente por escrito a través de cualquier medio fehaciente.

2.11 Fallecimiento del Cliente. Si el Banco fuera notificado respecto del fallecimiento de uno cualesquiera de los titulares de la cuenta, inmovilizará la totalidad de los fondos depositados, debiendo las personas llamadas a suceder, depositar en el Banco los documentos que los acreditan como tales, juntamente con los demás documentos que establece la ley en materia sucesoral, con la finalidad de que el Banco pueda hacer la entrega de fondos conforme instruya la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

2.12 Cuentas Inactivas. Se considerará inactiva la cuenta en la que el Cliente no hubiere realizado acto alguno de retiro o depósito durante tres (3) años, o más, contado a partir de la fecha de apertura o de la última transacción efectuada. Cuando la cuenta se encuentre en estado de inactiva el Banco no cobrará al Cliente ningún tipo de cargos o comisiones, tal y como lo establece el Reglamento Sobre Cuentas Inactivas y/o Abandonadas, aprobado por la Junta Monetaria.

2.13 Cuentas Abandonadas. Los saldos en productos pasivos respecto de los cuales el Cliente no hubiere realizado acto alguno de administración o disposición durante un plazo de diez (10) años se considerarán cuentas abandonadas, razón por la cual el Banco se obliga a transferir los fondos que existan en estas cuentas al Banco Central de la República Dominicana. Una vez transferidos los fondos al Banco Central, el Banco queda exento de toda responsabilidad frente al Cliente en relación con los referidos fondos.

2.14 Estados y movimientos de cuentas. El padre, madre o Tutor Legal, por sí mismo y en representación del menor de edad podrá en todo momento verificar los movimientos de su cuenta a través de los distintos canales electrónicos que el Banco pone a su disposición, tales como Internet Banking Personal, Móvil Banking Personal, Centro de Contacto o si así lo desea, a través de cualquiera de las agencias o sucursales del Banco, así como

cualquier otro canal que el Banco ponga a disposición del Cliente en el futuro. El Banco podrá remitir el estado de cuenta a través del correo electrónico que el Cliente mantiene registrado en el Banco, sin embargo, el Cliente siempre tendrá la opción de retiro en cualquiera de las agencias o sucursales del Banco; o de realizar su descarga a través de Internet Banking Personal y/o Móvil Banking.

2.15 Números de las cuentas. El Banco otorga una numeración a la cuenta que ha abierto al Cliente que tiene como objetivo la identificación el producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD” para fines de las operaciones contables. El título y número de la cuenta deberán indicarse en las órdenes de pago, comprobantes de depósitos o retiros respectivos. Bajo esa misma denominación figurarán en la contabilidad del Banco tanto los depósitos como los cargos a la referida cuenta.

2.16 Error en el número de cuenta. El Banco no será responsable si por error en la indicación del número de cuenta, el monto de un depósito o transferencia sea acreditado a una persona distinta. Queda entendido que siempre prevalecerá el número de cuenta indicado en el volante de depósito o en el comprobante de la transacción y no el nombre o denominación que figure en el mismo. Cualquier error en el número de cuenta se imputará al depositante, pues es el responsable de suplir dicha información. Asimismo, el Banco tampoco será responsable en caso de que se realice cualquier transferencia, donde este incluya el número de cuenta o producto incorrecto, siendo el ordenante de la transacción responsable de contactar al titular del producto al cual le ha transferido por error, para obtener su autorización y devolución de los montos.

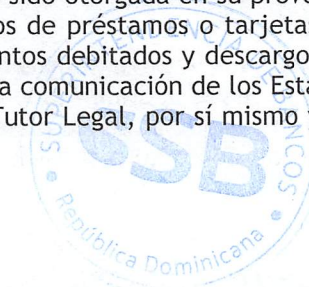
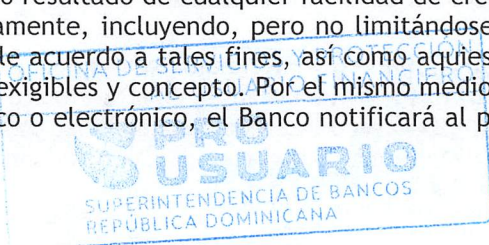
2.17 Disposición de los Fondos. El Banco pone a disposición del padre, madre o Tutor Legal, que figura como cotitular el producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD” junto al Menor de Edad, quien fungirá como administrador de los fondos depositados en el producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD” en nombre del menor de edad y hasta tanto éste cumpla la mayoría de edad, los diferentes canales para disponer de los fondos depositados en la cuenta “Mi Primera Cuenta BHD”, siendo los mismos Red de Sucursales, así como, a través del uso de la Tarjeta de Débito asociada a la cuenta vía los Cajeros Automáticos y cualquier otro canal que el Banco ponga a disposición del Cliente en el futuro, en cumplimiento de la normativa aplicable.

2.18 Cuentas con balance en cero. Si la cuenta llega a registrar un balance cero, el Banco notificará al Cliente dicha situación a través de cualquier medio fehaciente. El Cliente reconoce y acepta que el Banco podrá, previa notificación al padre, madre o Tutor Legal, en representación del menor, en el plazo establecido por normativa, cerrar la cuenta que se mantenga(n) con balance en cero por un periodo de 180 días.

2.19 Indisponibilidad de fondos. El Banco no será responsable por la indisponibilidad de los fondos depositados a causa de restricciones a la convertibilidad de los fondos, requisición, incautación o congelación de los mismos o transferencias involuntarias impuestas u ordenadas por autoridades gubernamentales o administrativas, así como tampoco será responsable por la indisponibilidad de dichos fondos a causa de actos de guerra, guerra civil, motines, huelgas con violencia u otras causas similares de fuerza mayor, en cuyas circunstancias ninguna otra sucursal, subsidiaria o afiliada del Banco será responsable del pago de los fondos.

2.20 Depósitos en cuentas cerradas. El Banco se reserva el derecho de rehusar depósitos para las cuentas cerradas, notificando al depositante en caso de que por error o inadvertencia sobre una cuenta cerrada aceptare fondos para ser acreditados a tal cuenta. Estos fondos erróneamente depositados serán devueltos al depositante al primer requerimiento. El Banco tratará de devolver tales depósitos a la última dirección conocida del depositante; sin embargo, si transcurrido el plazo establecido por el Reglamento de Cuentas Inactivas y la misma ha sido declarada como abandonada, el Banco transferirá los fondos al Banco Central de la República Dominicana, quedando en consecuencia eximido de toda responsabilidad con relación a los referidos fondos.

2.21 Autorización para cargos y/o débito a cuentas. El padre, madre o Tutor Legal, por sí mismo y en representación del menor de edad, autoriza al Banco, a título de compensación, a debitar de las cuentas bancarias de cualquier tipo que este mantenga con el Banco, sin importar la moneda en la que estén establecidas, cualesquiera sumas necesarias para cubrir total o parcialmente las cantidades adeudadas por penalidades, comisiones, cargos por servicios y cualquier crédito a favor del Banco generado en ocasión a sus productos pasivos y sus accesorios, así como resultado de cualquier facilidad de crédito que le haya sido otorgada en su provecho o que garantice solidariamente, incluyendo, pero no limitándose, a los productos de préstamos o tarjetas de crédito. Esta cláusula vale acuerdo a tales fines, así como aquiescencia a los montos debitados y descargo por tales valores vencidos o exigibles y concepto. Por el mismo medio utilizado para la comunicación de los Estados de Cuenta, es decir, físico o electrónico, el Banco notificará al padre, madre o Tutor Legal, por sí mismo y en



representación del menor de edad, el débito y la aplicación de fondos realizados de conformidad a lo pactado en este artículo.

Párrafo I: El Cliente reconoce y acepta que, en el escenario de que la cuenta no tenga fondos disponibles para el cobro de las referidas comisiones, el Banco podrá debitar las sumas necesarias para cubrir la cantidad adeudada por concepto de las comisiones indicadas, de cualquier cuenta, depósito o instrumento que el Cliente mantenga en el Banco, conforme lo previsto en el artículo 2.10 del presente.

Párrafo II: El Cliente autoriza expresamente al Banco para que aplique a su cuenta los cargos en que incurra el Banco por la recepción y procesamiento de cualquier procedimiento, cualquier gestión de cobro que el Banco deba realizar en contra del Cliente en ocasión al producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD” o por cualquier reclamación notificada al Banco respecto del Cliente, tales como embargos retentivos, oposiciones de pago, protestos de cheques, reclamación de fondos por parte de herederos, etc. A requerimiento del Cliente, el Banco presentará los documentos que evidencien las diligencias que los generaron. El Banco queda autorizado a cargar a la cuenta aquellas cantidades que el Banco determine que correspondan a cualquier otra comisión autorizada que esté vencida y no pagada y gastos y honorarios en que incurra el Banco en relación con cualquier procedimiento notificado al Banco con respecto al Cliente.

Párrafo III: Salvo que en este artículo se establezca de manera distinta, estos cargos se realizarán de acuerdo con el Tarifario BHD vigente al momento del cargo. Igualmente, El padre, madre o Tutor Legal, por sí mismo y en representación del menor de edad, autoriza al Banco a fin de que éste pueda debitar de las cuentas bancarias de cualquier tipo que este mantenga con el Banco, sin importar la moneda en la que estén establecidas, los valores respecto de cualquier crédito que el Banco le haya aplicado por error en una(s) cualesquiera(s) de su(s) cuenta(s). El Banco se compromete y obliga a notificar al El padre, madre o Tutor Legal, por sí mismo y en representación del menor de edad, a la mayor brevedad posible luego de realizado el débito, por cualquier vía el monto o las sumas debitadas, detallando la(s) cuenta(s) afectada(s) y la forma en la que dichas sumas fueron aplicadas.

2.22. Mayoría de edad. Las Partes reconocen y aceptan que en el momento en el que el menor de edad cotitular del producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD”, alcance la mayoría de edad, es decir los 18 años, la cuenta se mantendrá vigente sujeto a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, hasta tanto el antes menor de edad, ahora mayor de edad, solicite su cierre a través de los canales habilitados por el Banco y abra un nuevo producto a su nombre. A tales fines, una vez el menor de edad, alcance la mayoría de edad, éste se compromete a proporcionar al Banco toda la información requerida y a suscribir la documentación necesaria para formalizar el cierre y apertura de nuevo producto a su nombre. El padre, madre o Tutor Legal mediante el presente autoriza de manera expresa e irrevocable al Banco para proceder con el cierre y la apertura de un nuevo producto, conforme aplique, con base únicamente en la instrucción del menor que ha alcanzado la mayoría de edad, sin necesidad de requerir autorización o consentimiento adicional de su parte, permitiendo que en lo adelante el producto sea gestionado de forma unipersonal por el menor de edad que ha alcanzado la mayoría de edad. En tal sentido, el producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD” se mantendrá vigente conforme lo previsto en el presente contrato, hasta tanto el cliente menor, ya mayor de edad, solicite el cierre del producto y aporte la documentación requerida para abrir el nuevo producto a su nombre o las Partes decidan ponerle fin al presente. No obstante, el Banco podrá modificar los cargos y comisiones aplicables al producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD” previa notificación al Cliente con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de efectividad de los cambios.

3.0 TARJETA DE DÉBITO.

3.1. La Tarjeta de Débito: es una tarjeta física utilizada tanto para la adquisición de bienes y servicios en establecimientos comerciales que acepten la Tarjeta de Débito, como para la realización de transacciones en la red de cajeros automáticos, expedida en forma principal o adicional, enlazada al producto “Mi Primera Cuenta BHD”, a la que se cargan los consumos realizados a través de la Tarjeta de Débito. Esta tarjeta puede ser de uso local o local e internacional, según el tipo de tarjeta que se asigne. El padre, madre o Tutor Legal podrán solicitar la asignación de una Tarjeta de Débito física que contiene impreso el número de la Tarjeta, el código de seguridad CVV, y la fecha de expiración. Este tipo de Tarjeta cuenta con tecnología *contactless* y su información puede ser consultada en la Tarjeta y en los canales digitales.

3.2. Sobre el manejo de la Tarjeta de Débito. El padre, madre o Tutor Legal tendrá la opción de requerir una Tarjeta de Débito para efectuar retiros y consultas de balances, así como la adquisición de bienes y servicios en



establecimientos afiliados, registro en Billeteras Digitales, realizar compras en ecommerce, cuyos costos asociados, están precisado en el Tarifario BHD, del cual el Banco hace entrega al Cliente en el momento de suscripción de este contrato. El padre, madre o Tutor Legal reconoce que será responsable de los consumos y el uso que éste dé a la misma. Sin perjuicio del derecho de realizar cualquier reclamación, conforme dispone normativa que rigen la materia.

3.3. Entrega de la Tarjeta. La tarjeta de débito podrá ser entregada por el Banco directamente en el domicilio del padre, madre o Tutor Legal o en las de sus respectivos beneficiarios o apoderados.

3.3.1 El padre, madre o Tutor Legal será el único responsable de la Tarjeta de Débito y será el responsable de firmar al dorso dicha tarjeta o las que las sustituyan por lo que asume las consecuencias que se deriven del incumplimiento de tal obligación, en el entendido de que el Banco no será responsable en caso de que el comercio o Afiliado no haga la correspondiente verificación de firma al momento en que sea realizada una transacción con la tarjeta de débito. A tal efecto el padre, madre o Tutor Legal, reconoce aceptar, que, tras la entrega de la Tarjeta, será el único responsable de su custodia.

3.3.2 El padre, madre o Tutor Legal tendrá acceso a los cajeros automáticos con la presencia del plástico de la tarjeta de débito y la introducción de su código secreto. Sin embargo, el padre, madre o Tutor Legal acepta con todas sus consecuencias que algunos Afiliados pueden no requerir la introducción del código secreto o PIN para efectuar transacciones por debajo de ciertos límites, y reconocen la validez de tales transacciones y de los vouchers que se generen en tales circunstancias.

3.3.3 El límite de los montos de los consumos con la Tarjeta de Débito estará determinado por los balances disponibles en el producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD”, y por los límites diarios y/o por transacción que el Banco podrá establecer, para el retiro de fondos en los cajeros automáticos o en los puntos de venta. El Banco le informa que el medio a través del cual tendrá acceso a información relativas a límites diarios y/o por transacción están indicados en la su página www.bhd.com.do, a través de su Centro de Llamadas y/o a través de la Red de Sucursales. Si hubiese insuficiencia de fondos para respaldar una transacción o si fuese trabado un embargo u oposición, o por otra causa se produjere una indisponibilidad de fondos en cualquiera de las cuentas, el padre, madre o Tutor Legal se compromete a no hacer uso de la tarjeta, siendo su obligación mantenerse pendiente del balance disponible y de la existencia de cargos que pudieran reducir ese balance, debiendo tomar los cuidados para no hacer transacciones que carezcan de provisión de fondos, las que no serán autorizadas por el Banco.

3.4. Uso de claves y mecanismos de seguridad. Al recibir la Tarjeta de Débito, el padre, madre o Tutor Legal deberá fijar una clave de seguridad o PIN mediante un equipo electrónico que el Banco pondrá a su disposición y que deberá ser usado en combinación con la presentación de la tarjeta de débito para la realización de las transacciones. Ese código de seguridad será de la exclusiva responsabilidad del padre, madre o Tutor Legal, aún en caso de robo, pérdida, extravío, uso indebido o no autorizado. Por tanto, cualquier transacción o consumo realizado con la utilización de los códigos secretos se reputará válido y producirá los correspondientes cargos a las cuentas enlazadas, según corresponda, salvo que previamente hayan notificado al Banco la pérdida o sustracción de su tarjeta de claves o la notificación de presunción de que un tercero pudiera estar haciendo uso de los elementos de identificación anteriormente mencionados, en la forma prevista en el presente artículo. Las partes convienen que esta aceptación tiene su excepción, cuando se compruebe que la operación o transacción sea el resultado de un hecho imputable al Banco. El Banco por motivo de seguridad podrá en cualquier momento bloquear el uso de la Tarjeta de Débito, por consiguiente, las transacciones que se realicen al utilizar la misma quedarán afectadas por el bloqueo, en cuyo caso el Banco notificará al padre, madre o Tutor Legal, a través de SMS, u otro mensaje, que la Tarjeta ha sido bloqueada. Igualmente, el Banco producirá el bloqueo de la tarjeta de débito, cuando el padre, madre o Tutor Legal le haya notificado la pérdida o sustracción de su tarjeta de claves o le haya notificado la presunción de que un tercero pudiera estar haciendo uso de los elementos de identificación.

3.5. Destrucción, sustracción, pérdida o sospecha de fraude de la tarjeta de débito. El Banco ha informado al padre, madre o Tutor Legal que deberá notificar al Banco la pérdida, sustracción, destrucción o sospecha de fraude de la Tarjeta de Débito, a través del Centro de Llamadas, así como en cualquiera de las agencias o sucursales que el Banco pone a su disposición, en cuyo caso el Banco producirá como medida de seguridad el bloqueo del uso de la Tarjeta de Débito, sin embargo, reconoce que los consumos realizados con el uso de la tarjeta antes de que se haya producido la notificación al Banco, no le son imputables al Banco, en razón de que

el padre, madre o Tutor Legal es el responsable del uso y manejo de la Tarjeta de Débito, salvo que se compruebe que se trata de una falta imputable al Banco.

3.5.1 El Banco y las entidades bancarias propietarias de cajeros automáticos no serán responsables por cualquier avería, desperfecto, circunstancia mecánica, error, imposibilidad en la transmisión de data, problemas de comunicación entre los equipos electrónicos y cualquier otro factor que impida efectuar todo tipo de transacción en los cajeros automáticos que escapen del control del Banco, teniendo el Banco el derecho de retener o bloquear el uso de la Tarjeta de Débito, a su opción. También, el Banco y los demás propietarios de cajeros automáticos, por razones de seguridad, podrán limitar o modificar los límites fijados para retiro de fondos y establecer horarios para las transacciones y la asignación de la fecha de las transacciones, todo lo cual es aceptado por el padre, madre o Tutor Legal. A través de la página www.bhd.com.do podrá consultar los cajeros automáticos, la Red de Sucursales y el Centro de Llamadas toda información relativa a límites del uso de la Tarjeta de Débito y/o Cajeros Automáticos.

3.5.2. Si por cualquier circunstancia el sistema retiene la Tarjeta de Débito y queda frustrada o inconclusa la operación, por cualquier desperfecto en el funcionamiento de los equipos o por cualquier otra razón técnica, el padre, madre o Tutor Legal contactará al Banco para informarle la situación lo antes posible a través de cualquiera de los números que el Banco ha puesto a su disposición, teniendo la disponibilidad de validar con el representante del Banco que le asiste en la llamada si la operación ha sido o no abortada como resultado del fallo en el funcionamiento del equipo. El padre, madre o Tutor Legal reconoce y acepta que tal situación es un imprevisto que escapa del proceso cotidiano del Banco, comprometiéndose éste a verificar en el menor tiempo posible el reclamo, por tanto, luego de que el padre, madre o Tutor Legal comunica la situación al Banco, éste gestionará la emisión de un nuevo plástico que será entregado en el plazo y tiempo establecido por el Banco y si procede luego del proceso de verificación y comprobación del caso, acreditará los valores a la cuenta.

3.5.3. El padre, madre o Tutor Legal acepta como buenas, válidas y correctas todas las operaciones que se efectúen a través de cualquiera de los cajeros automáticos, compras en establecimientos comerciales o por Internet con todas sus consecuencias legales, así como los recibos o comprobantes obtenidos de los equipos. No obstante, lo anterior, el Banco reconoce el derecho que tiene el padre, madre o Tutor Legal de realizar cualquier reclamo por los canales que pone a su disposición, respecto de cualquier operación realizada o en caso de que considere que ha sido afectado frente a acciones u omisiones de la entidad. El padre, madre o Tutor Legal reconoce y acepta haber sido informado por el Banco que si utiliza su Tarjeta de Débito Internacional en el extranjero será cargada a su cuenta el monto equivalente en pesos dominicanos (RD\$) a la tasa de cambio vigente al momento de la transacción, siendo informado además que el uso de este instrumento en el exterior genera comisiones adicionales que están indicadas en el Tarifario BHD.

3.5.4. El padre, madre o Tutor Legal autoriza al Banco a cargar al producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD” las sumas correspondientes con motivo del uso de la Tarjeta de Débito. Estos cargos deberán ser pagados por el Cliente y corresponderán al importe de los bienes, servicios y montos obtenidos por el uso de la Tarjeta de Débito; al importe de la emisión y renovación de la Tarjeta de Débito, conforme lo establecido en el Tarifario BHD; a los cargos que sean establecidos o modificados por el Banco, previa notificación y aceptación del Usuario en la forma establecida en contrato, y/o por las autoridades competentes, tales como cargos de administración de las tarjetas, primas por contratación de seguros, etc.; o por cualquier otro concepto relacionado con la Tarjeta de Débito, incluyendo los retiros de efectivo a las cuentas, de conformidad con las reglas que pueda establecer el Banco; el importe de débitos o cargos especiales para cubrir los costos directos e indirectos que genere el uso de la Tarjeta de Débito en el extranjero; y el importe de cualquier otra suma que el Cliente deba pagar al Banco, según las regulaciones vigentes o en virtud de este contrato. La información relativa a los retiros de efectivo podrá ser verificado: a) a través del canal de cajeros automáticos en el momento en que realiza la transacción, siempre y cuando el Cliente decida generarlo; b) a través del canal de Internet Banking Personal; c) a través de la Red de Sucursales que el Banco pone a su disposición; d) a través del Centro de Contacto.

3.5.5. El padre, madre o Tutor Legal reconoce y acepta que el Banco no es ni será responsable por la calidad de bienes o servicios adquiridos utilizando como medio de pago la Tarjeta de Débito, en cualquier modalidad que fuere. De igual modo, el Banco no asume ningún tipo de responsabilidad en caso de que algún comercio no acepte la tarjeta de débito o no realice las verificaciones o validaciones de lugar. El padre, madre o Tutor Legal por sí mismo y en representación del menor de edad, asume total responsabilidad por el uso de la Tarjeta de Débito, siendo responsable de no registrar los datos de su Tarjeta de Débito, en cualquier página de internet, billetera digital, solución o riel de pago, sin antes validar si se trata de una página o aplicación segura, debiendo

leer las políticas de privacidad de esas aplicaciones previo a registrarlas y a validar los enlaces que utiliza, utilizando enlaces seguros y validando previamente que estos no sean fraudulentos.

3.6 Tarjeta de Débito Adicional. El padre, madre o Tutor Legal podrá solicitar y autorizar al Banco a través de la Red de Sucursales, Centro de Contacto o cualquier otro canal habilitado por el Banco en el futuro la emisión de una Tarjeta de Débito Adicional física; reconociendo y aceptando que a través de la Tarjeta de Débito Adicional se podrá disponer y hacer uso individual y del balance disponible de la cuenta bancaria a la cual se encuentre asociada cada Tarjeta de Débito Adicional. En tal sentido, el padre, madre o Tutor Legal reconoce y acepta que será responsable por el uso que le otorgue a la Tarjeta de Débito adicional, así como por el pago de los consumos en comercios, retiros y transacciones que se realicen a través de la Tarjeta de Débito Adicional y de los cargos y comisiones que ésta genere.

3.6.1 El padre, madre o el Tutor legal podrá entregar al menor de edad bajo su responsabilidad, una tarjeta de débito para su uso, siendo el padre, madre o el Tutor legal totalmente responsable de los consumos y retiros que este realice con cargo al producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD”.

3.7 Vigencia de la tarjeta de débito. El contrato de tarjeta se considerará pactado cuando el padre, madre o Tutor Legal, hayan activado la tarjeta de débito.

3.8 Vencimiento de la Tarjeta de Débito. Llegado el vencimiento del plástico de la Tarjeta de Débito el Banco le proporcionará un nuevo plástico, contentivo de la renovación, pudiendo el padre, madre o Tutor Legal solicitarla ante cualquier sucursal.

3.9 Cancelación de la Tarjeta. El padre, madre o Tutor Legal del menor de edad, así como, el menor una vez cumpla la mayoría de edad podrá solicitar la cancelación de la Tarjeta de Débito, en cualquier momento, a través de los distintos canales que el Banco coloca a su disposición, tales como Centro de Contacto, Red de Sucursales, canales digitales, así como cualquier canal que el Banco habilite en el futuro, conforme la normativa aplicable. El Banco se reserva el derecho de suspender o cancelar la Tarjeta de Débito en cualquier momento, ya sea por sospecha de fraude, incumplimiento del Cliente o cualquier otra situación que obligue al Banco a tomar esta medida.

3.10 Del registro de Tarjetas de Débito en Billeteras o soluciones de pago de Terceros. El padre, madre o Tutor Legal a su sola opción y bajo su única responsabilidad tendrá la posibilidad de registrar sus Tarjetas de Débito en Billeteras Digitales, soluciones o rieles de pago de Terceros, pudiendo ser estas Google Pay, Apple Pay, Click to Pay o cualquier otra que en el futuro ofrezca el servicio y en las cuales el Banco permita su registro. El registro podrá ser realizado directamente en la Billetera que se trate o a través del Móvil Banking Personal, en los casos que se permita.

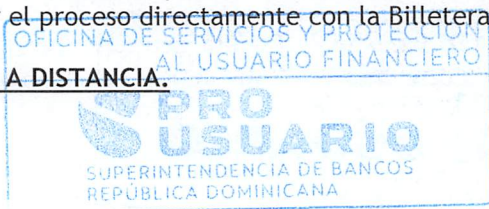
3.10.1 Para utilizar las Tarjetas de Débito en Billeteras Digitales o soluciones de pago de Terceros estas deben estar tokenizadas. Los Tokens generados se hacen disponibles a las Billeteras o soluciones de pago, revelándose su información a la Billetera o solución de pago únicamente al momento del padre, madre o Tutor Legal iniciar el registro de sus Tarjetas, para lo cual otorgan su consentimiento.

3.10.2 El padre, madre o Tutor Legal reconoce que, al registrar sus Tarjetas de Débito en Billeteras Digitales de Terceros, este realiza el registro bajo su propio riesgo. Asimismo, reconoce que, para poder iniciar el registro desde el MBP, es necesario que el Banco comparta su información personal y de sus productos con la Billetera correspondiente, por lo que, otorga su autorización para dichos fines.

3.10.3 El padre, madre o Tutor Legal reconoce que al solicitar vincular sus Tarjetas de Débito en cualquier Billetera desde el Móvil Banking Personal, este saldrá de la aplicación Móvil Banking Personal, para entrar a la aplicación de la Billetera, estando el Cliente consciente de esto y reconociendo que fuera de la aplicación Móvil del Banco, éste último no tiene incidencia ni control de lo que pueda suceder.

3.10.4 El Banco no es responsable por costos o cargos asociados a las Billeteras Digitales o a cualquier plataforma de pago de Terceros utilizada. En caso de que desee discontinuar el uso de Billeteras Digitales, el padre, madre o Tutor Legal deberá realizar el proceso directamente con la Billetera Digital que se trate.

4. DEL SERVICIO DE BANCA A DISTANCIA.



4.1 Finalidad. El Banco ha desarrollado los servicios de Banca a Distancia, en el cual, mediante la comunicación remota establecida entre el Banco y sus clientes y engloban todos los sistemas que permitan al padre, madre o Tutor Legal, por sí mismo y en representación del menor de edad, consultar y visualizar con el Banco el producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD”, a través de cualquier medio tecnológico: teléfono, videoconferencia, conexión desde un computador, a través de internet o cualquier red informática de comunicaciones, televisión y cualquier conexión establecida a través de sistemas o canales de comunicación basados en tecnologías presentes o futuras.

4.2 Objeto. El Banco faculta al padre, madre o Tutor Legal, por sí mismo y en representación del menor de edad para que, a través de los servicios de Banca a Distancia pueda:

- a. Obtener información de las cuentas, así como, de los productos y los servicios que estén contratados.
- b. Solicitar y contratar nuevos productos y servicios que sean otorgados a menores de edad, conforme la normativa aplicable.
- c. Previo cumplimiento de la normativa aplicable, el Banco podrá habilitar en el futuro nuevas funcionalidades a través de dichos canales, lo cual será notificado por cualquier medio fehaciente que las partes hayan acordado.

El padre, madre o Tutor Legal, por sí mismo y en representación del menor de edad, reconoce y acepta que no todas las funcionalidades estarán habilitadas por el perfil de menor de edad. El padre, madre o Tutor Legal podrá consultar cuales operaciones puede realizar a través de los servicios de banca a distancia, a través de la página web del Banco www.bhd.com.do o en la misma aplicación.

4.3 Sistema de identificación. El padre, madre o Tutor Legal, por sí mismo y en representación del menor de edad, dispondrá de tres elementos de identificación:

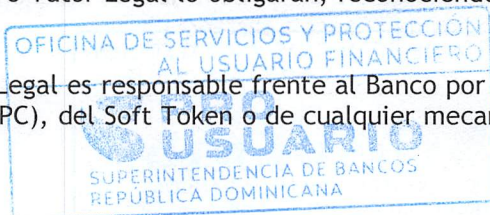
- a. Su número de identidad.
- b. Tarjeta personal de claves (TPC): Se trata de una tarjeta numerada digital, estrictamente personal e intransferible, que contiene múltiples claves numeradas correlativamente.
- c. Código OTP (One Time Password): el Banco brindará la opción al padre, madre o Tutor Legal de autenticarse a través de un código aleatorio de su TPC o mediante un Código OTP (One Time Password) que será remitido al correo electrónico o a través del número de celular que mantenga registrado en los sistemas del Banco.
- d. Soft Token o token digital, así como, cualquier otro medio de identificación que el Banco ponga a disposición del padre, madre o Tutor Legal, el cual le será notificado por cualquier vía fehaciente, entendiéndose como tal, correo electrónico; SMS, Móvil Banking Personal, Internet Banking Personal.
- e. Cualquier otro medio de identificación que el Banco ponga a disposición del padre, madre o Tutor Legal, en representación del menor de edad, lo cual le será notificado por cualquier vía fehaciente, entendiéndose como tal, correo electrónico; SMS, TeleÁgil, Internet Banking Personal, conforme permita la ley y la normativa vigente en su condición de menor de edad.

Cuando acceda a los servicios de “Banca a Distancia”, el padre, madre o Tutor Legal deberá identificarse mediante su usuario o documento de identidad y el código de acceso.

Por acuerdo de las partes que intervienen en el presente Contrato, una vez la identidad del padre, madre o Tutor Legal sea validada a través de uno de los Mecanismos de Autenticación que le provee el Banco, éstos tendrán la misma validez que la firma tipográfica; por tanto, ambas partes aceptan equiparar jurídicamente el uso del código de acceso y su Mecanismo de Autenticación, a la firma manuscrita.

4.4 Implicaciones de las instrucciones. El uso del Código de Acceso, de la TCP, Soft Token o de cualquier mecanismo de autenticación que el Banco le suministre o requiera al padre, madre o Tutor Legal tendrá la misma validez y efecto que la firma tipográfica. En consecuencia, las instrucciones que sean impartidas por el padre, madre o Tutor Legal y validada cumpliendo con las reglas establecidas en el presente Contrato, implican autorización al Banco, con todas sus consecuencias de ley para generar, tramitar, recibir y ejecutar la operación de que se trate, lo cual implicará los correspondientes movimientos de fondos. Por consiguiente, las instrucciones impartidas por el padre, madre o Tutor Legal lo obligarán, reconociendo como válidas las autorizaciones dadas al Banco.

Como el padre, madre o Tutor Legal es responsable frente al Banco por la custodia de su Código de Acceso, de su Tarjeta Personal de Clave (TPC), del Soft Token o de cualquier mecanismo de autenticación que el Banco le



suministre para tales fines conforme dispone la normativa vigente, se presume que la instrucción dada por éstos al Banco ha sido válidamente impartida, aún y cuando la misma haya sido el resultado de una maniobra fraudulenta realizada por personas relacionadas o no, salvo que previamente haya notificado al Banco la pérdida, sustracción o presunción de que un tercero pudiera estar haciendo uso de la Tarjeta de Claves, del Soft Token o de cualquier mecanismo de autenticación que el Banco le suministre para tales fines conforme dispone la normativa vigente. Siempre que el Banco actúe ciñéndose a los procedimientos de seguridad aplicables, no tendrá ningún deber adicional de verificar la identidad o autoridad de la persona que imparte la orden o del contenido de cualquier instrucción, sin embargo, el Banco tendrá el derecho, a su sola opción de rehusarse a ejecutar cualquier instrucción en el caso de que dude de la autenticidad o confirmación de las instrucciones; salvo que previamente el padre, madre o Tutor Legal haya notificado al Banco la pérdida, sustracción o presunción de que un tercero pudiera estar haciendo uso de los elementos de identificación anteriormente mencionados, en la forma prevista en el presente artículo. Las Partes reconocen que la referida limitación no aplicará cuando se compruebe que la operación o transacción sea el resultado de un hecho imputable al Banco.

4.5 Informaciones del Dispositivo. El padre, madre o Tutor Legal, por sí mismo y en representación del menor de edad autoriza y reconoce que el Banco podrá recopilar, almacenar y procesar información sobre su dispositivo desde el cual accede a los servicios de Banca a Distancia, tales como dirección IP, IMEI, marca, modelo del dispositivo y coordinación geográficas (GPS). En tal sentido, éstos reconocen que el Banco podrá utilizar estas informaciones para propósitos de los servicios, contestación de reclamaciones o en caso de ser requerida por cualquier Tribunal o por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. En caso de que la dirección IP no sea personalmente identificable; el Banco iniciará las acciones establecidas en sus procesos y políticas, para poder identificarla.

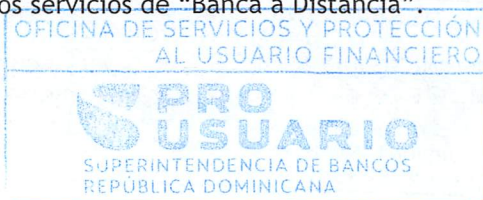
4.6 Obligaciones. El padre, madre o Tutor Legal reconoce que tanto los códigos de acceso como la TPC, su usuario y contraseña de acceso a los servicios de banca a distancia son personales e intransferibles y por tanto se obliga a custodiarlos, a fin de evitar que puedan ser conocidos por terceras personas. En caso de pérdida, sustracción o la presunción de que un tercero pudiera estar haciendo uso de cualquiera de los elementos de identificación, el padre, madre o Tutor Legal deberá notificar de inmediato al Banco, sea por escrito o por teléfono, en cuyo caso será preciso que se identifique con su documento de identidad y el código de acceso. La notificación provocará el bloqueo de los servicios de Internet y/o Móvil Banking Personal hasta que se emita un nuevo código de acceso y/o una nueva TPC y el Cliente firme el justificante de recepción.

El padre, madre o Tutor Legal, por sí mismo y en representación del menor de edad se responsabiliza de cualquier operación que se realice mediante la utilización de su código de acceso, usuario, contraseña y su TPC. Por lo tanto, reconoce y acepta la validez de cualquier operación hecha, aun cuando haya sido realizada por una tercera persona no autorizada, salvo que previamente haya notificado al Banco la pérdida, sustracción o presunción de que un tercero pudiera estar haciendo uso de los elementos de identificación anteriormente mencionados, en la forma prevista en el presente artículo. Las partes convienen que esta aceptación tiene su excepción, cuando se compruebe que la operación o transacción sea el resultado de un hecho imputable al Banco.

4.7 Seguridad del servicio. El Banco se reserva el derecho de adoptar todas las normas y medidas de seguridad que considere oportunas para garantizar el buen uso y la confidencialidad del servicio. El padre, madre o Tutor Legal autoriza al Banco a no ejecutar las órdenes recibidas cuando su identificación no sea correcta o el Banco tenga dudas razonables o sospecha de fraude.

Las partes se autorizan expresamente y de forma irrevocable para grabar las conversaciones y registrar la totalidad de las comunicaciones y transacciones informáticas que se mantengan con motivo de la utilización de los servicios de Internet o Movil Banking Personal. Las partes podrán darse, recíprocamente, copias del contenido de las comunicaciones grabadas.

Las grabaciones y los registros mencionados constituyen la base documentada de la relación contractual y, tal como ya se ha convenido, en conjunción con las claves de identificación indicadas precedentemente sustituirán a las órdenes escritas del padre, madre o Tutor Legal. Por tanto, las partes reconocen que las grabaciones y los registros mencionados podrán ser utilizados como medio de prueba en cualquier procedimiento judicial que se pudiera derivar del presente Contrato y de cualquiera de los Contratos de las cuentas, los servicios y los productos financieros accesibles mediante los servicios de “Banca a Distancia”.



Como medida de prevención complementaria, el Banco podrá establecer límites de importe a las operaciones que impliquen disponibilidad o movimiento de fondos de lo que informará al Cliente por medios físicos o electrónicos.

5. TRANSFERENCIAS ACH DEL BHD.

El Banco es una de las entidades financieras participantes en la Red ACH, con el objetivo de poder brindar a sus clientes el servicio de Transacciones Electrónicas Pre-Autorizadas, utilizando los formatos de Transacciones ACH. En tal virtud, el Banco se encuentra en condiciones de ofrecer, sus servicios como institución originadora de las transacciones que se indican más adelante y enviarlas directamente al PROCESADOR ACH, entidad encargada de recibir, clasificar, distribuir y compensar transacciones de débito y/o crédito, enviadas o tramitadas desde las instituciones financieras originadoras hasta las instituciones financieras receptoras participantes de la Red ACH. A tal fin, el padre, madre o Tutor Legal impartirá instrucciones al Banco visitando cualquiera de las sucursales del Banco o por los canales alternos que pudieran ser habilitados por el Banco en el futuro, bajo las condiciones que se serán indicadas más adelante.

5.1. Objeto. Mediante este servicio, el padre, madre o Tutor Legal tendrá la posibilidad de, visitando cualesquiera de las sucursales del Banco ordenar transferencias o impartir instrucciones de realizar créditos con cargo al producto “Mi Primera Cuenta BHD”, en beneficio de otras personas físicas o jurídicas en otras instituciones financieras participantes de la Red ACH. En el futuro el Banco podrá habilitar canales alternos para este tipo de transacciones, lo cual le será notificado por cualquier medio fehaciente que las partes hayan acordado.

5.2. Tipo de transacciones. Las instrucciones que el padre, madre o Tutor Legal podrá impartir al Banco serán para la realización de Operaciones de Crédito, las cuales se generan cuando éste autoriza al Banco para que proceda a canalizar al PROCESADOR ACH la instrucción de acreditar a favor de otra u otras cuentas de ahorros o similares, abiertas en otra institución financiera, en forma automática, ocasional o permanente, dineros con cargo a su propia cuenta. De este modo el padre, madre o Tutor Legal podrá impartir instrucciones al Banco para que debite su(s) cuenta(s) y, a través del PROCESADOR ACH: a) transfiera los montos que indique a otras cuentas, propias o de terceras personas; b) realice pagos de servicios a favor de las sociedades o instituciones que previamente haya acordado con el Banco; y c) efectúe cualquier otra operación que ofrezca o que en el futuro pueda ofrecer el Banco como miembro de la Red ACH, siempre que la regulación lo permita, debido a la condición del menor de edad. El Banco comunicará esta información a través de cualquier medio fehaciente, ya sea a vía la Red de Sucursales, el Centro de Llamadas, cajero electrónico o al ingresar al Servicio de Internet Banking Personal, así como cualquier otro medio que el Banco ponga a disposición de sus clientes en el futuro.

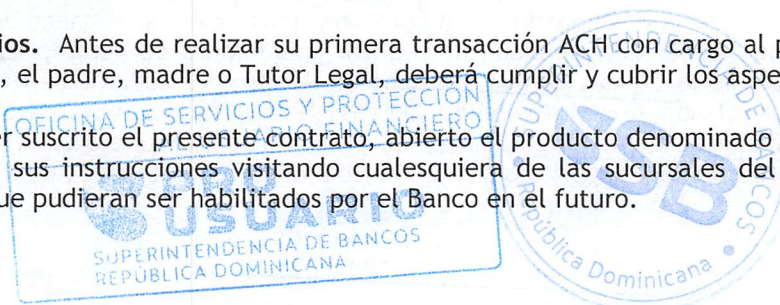
5.3.1. El Banco podrá fungir como institución receptora de créditos, con relación al producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD”, quedando el Banco autorizado irrevocablemente por este medio a actuar de conformidad con las instrucciones que haya recibido de la institución financiera generadora, a través del PROCESADOR ACH, el Banco reconoce y acepta el derecho de reclamación, respecto de cualquier operación realizada o en caso de que considere que ha sido afectado frente a acciones u omisiones de la entidad.

5.3.2. Queda expresamente entendido que los Servicios de Transferencias ACH del BHD a que se refiere este contrato tendrán las limitaciones que puedan establecer el Banco, la Red ACH o el Procesador ACH, limitaciones que el Banco notificará al Cliente por las vías fehacientes que ambas partes hayan acordado.

5.3.3. En virtud de los servicios a que se refiere el presente contrato, el padre, madre o Tutor Legal no tiene facultad para realizar operaciones de débito, es decir, aquellas que se generan cuando autoriza al Banco para que proceda a canalizar a través del PROCESADOR ACH, la instrucción de debitar de manera automática, ocasional o permanente, dineros a otras cuentas de ahorros o similares, abiertas en cualquier institución financieras participante en la Red ACH, con crédito a su propia cuenta de ahorros o similares, para el cobro de obligaciones consentidas o por acuerdo con el dueño de la cuenta receptora.

5.4. Requisitos previos. Antes de realizar su primera transacción ACH con cargo al producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD”, el padre, madre o Tutor Legal, deberá cumplir y cubrir los aspectos siguientes:

- Debe haber suscrito el presente contrato, abierto el producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD” e impartir sus instrucciones visitando cualesquiera de las sucursales del Banco o por los canales alternos que pudieran ser habilitados por el Banco en el futuro.



- El receptor de la transferencia debe haber autorizado el envío de Transacciones ACH que afecten su cuenta localizada en el Banco Receptor, en la forma prevista en el presente contrato.

5.5. Implicaciones de las instrucciones. Las Partes que intervienen en el presente contrato, aceptan que el uso del Código de Acceso y de la TCP tendrá la misma validez y efecto que la firma tipográfica. En consecuencia, las instrucciones impartidas por el padre, madre o Tutor Legal que cumplan con las reglas establecidas en el servicio de Internet Banking Personal, implican autorización expresa al Banco, al PROCESADOR ACH y a las demás instituciones participantes en la Red ACH, con todas sus consecuencias de ley para generar, tramitar, recibir y ejecutar las operaciones que sean originadas, lo cual implicará débitos a una(s) cuenta(s) y créditos a otra(s) cuenta(s), con los correspondientes movimientos de fondos. Por consiguiente, las instrucciones impartidas por el padre, madre o Tutor Legal lo obligarán y serán ejecutorias frente al Banco, reconociendo como válidas las autorizaciones dadas al Banco, el PROCESADOR ACH o las demás entidades participantes en la Red ACH.

5.5.1. Queda expresamente entendido que el padre, madre o Tutor Legal son los únicos responsables frente al Banco, el PROCESADOR ACH, las demás entidades participantes en la Red ACH, los receptores y/o cualquier otra persona o institución, por las consecuencias de las instrucciones que imparta para la tramitación y/o ejecución de Transacciones ACH, quedando el Banco exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. Esto ha sido una condición esencial para que el Banco haya consentido en suscribir este contrato, salvo que se compruebe una falta imputable al Banco respecto de los procedimientos de seguridad aplicables respecto del servicio.

5.5.2. El Banco y demás entidades participantes en la Red ACH no estarán obligados a tramitar, procesar, o efectuar ningún tipo de débito o crédito, si no existen los fondos suficientes y disponibles en la cuenta designada para ser debitada. Del mismo modo, si el saldo disponible en una cuenta designada es insuficiente para realizar todos los pagos que hayan sido ordenados, las instituciones participantes quedarán autorizadas a su exclusiva discreción, para determinar cuál de las instrucciones de pago se ejecutan, en todo o en parte, independientemente de la fecha y hora de transmisión y recibo, o podrán optar por rechazar total o parcialmente la instrucción recibida.

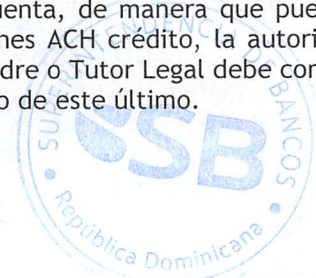
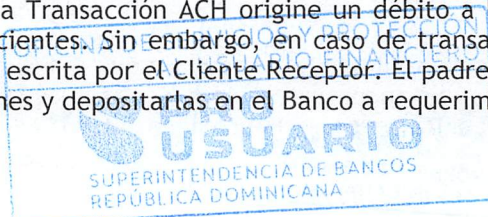
5.5.3. Las Partes reconocen y aceptan, tácitamente, como prueba de las operaciones que realice a través de cualquiera de los canales habilitados para la prestación de los servicios objeto de este capítulo, los registros magnéticos y/o electrónicos y la expresión física del Banco y/o del PROCESADOR ACH y/o de las demás instituciones participantes en la RED ACH, que contengan los datos y balances de sus cuentas y/o de las operaciones de débito y/o crédito realizadas con respecto a estas últimas.

5.5.4. Como el padre, madre o Tutor Legal son responsables frente al Banco por la custodia de su Código de Acceso y de su Tarjeta Personal de Clave (TPC) toda instrucción impartida, se presume que es válida aún y cuando la misma haya sido el resultado de una maniobra fraudulenta realizada por personas relacionadas o no salvo que previamente se haya notificado al Banco la pérdida o sustracción de su tarjeta de claves o la notificación de presunción de que un tercero pudiera estar haciendo uso de los elementos de identificación anteriormente mencionados, en la forma prevista en el presente artículo. Siempre que el Banco actúe ciñéndose a los procedimientos de seguridad aplicables, no tendrá ningún deber adicional de verificar la identidad o autoridad de la persona que imparte la orden o del contenido de cualquier instrucción, sin embargo, el Banco tendrá el derecho, a su sola opción de rehusarse a ejecutar cualquier instrucción en el caso de que tenga dudas de la autenticidad o confirmación de las instrucciones.

5.5.5. El servicio de Transacciones ACH estará regido por el horario definido por el Administrador de la Red ACH, los cuales serán informados por el Banco a través de los canales electrónicos del Banco y los formularios digitales de solicitud de transferencia.

5.6. Derechos y obligaciones. A partir de la suscripción del presente servicio el padre, madre o Tutor Legal se obliga frente al Banco y las demás instituciones participantes en la Red ACH a:

- Cumplir con las disposiciones establecidas en este contrato.
- Obtener la autorización de cada relacionado que origine una transacción, si el Banco en algún momento y a su única opción, decide ofrecer la posibilidad de realizar operaciones de débito, será indispensable una autorización escrita cuando la Transacción ACH origine un débito a la cuenta, de manera que pueda ser demostrada por medios fehacientes. Sin embargo, en caso de transacciones ACH crédito, la autorización puede ser provista de manera escrita por el Cliente Receptor. El padre, madre o Tutor Legal debe conservar la custodia de las autorizaciones y depositarlas en el Banco a requerimiento de este último.



- Enviar al Banco a través de los canales disponibles y dentro de los plazos, las solicitudes de las transacciones que serán aplicadas a las cuentas abiertas en el Banco o en las demás instituciones financieras participantes en la Red ACH.

6. SERVICIO DE PAGOS AL INSTANTE.

6.1. Liquidación Bruta en Tiempo Real o LBTR: es un sistema electrónico de pagos del Banco Central de la República Dominicana, a través del cual los participantes pueden realizar transferencias electrónicas de fondos entre sí y con el Banco Central, así como liquidar las instrucciones u órdenes de pagos, en forma continua, en tiempo real y términos brutos, es decir, transacción a transacción, en sus cuentas corrientes en el Banco Central.

6.2. El Banco es un participante del Sistema LBTR y a tal efecto pone a disposición de sus clientes el Servicio de Pagos al Instante, para la realización de transacciones. El padre, madre o Tutor Legal, al utilizar este servicio, con cargo a la(s) cuenta(s) que mantiene en el Banco, tendrá la posibilidad de ordenar transferencia o impartir instrucciones de realizar créditos a la(s) cuenta(s) que mantiene en otras instituciones financieras participantes del sistema LBTR, así como realizar créditos a favor de otras personas físicas o jurídicas, abiertas o contratadas en otras instituciones financieras participantes del sistema LBTR.

6.3. El padre, madre o Tutor Legal podrá solicitar este servicio por vía de un canal manual, que consiste en la remisión de una comunicación original que deposite en las sucursales del Banco, a través de un oficial de negocios o por los canales alternos que pudieran ser habilitados por el Banco en el futuro. .

6.4. Tipo de Transacciones. A través del Servicio de Pagos al Instante podrá enviar y recibir pagos en tiempo real dentro del horario habilitado para el servicio, fuera de dichos horarios la transferencia operará el próximo día laborable luego de la activación del sistema del Banco Central. Esos pagos podrán ser en la denominación de la moneda del producto “Mi Primera Cuenta BHD”, por concepto de transferencias entre cuentas, pagos de préstamos, tarjetas de créditos, tarjetas pre-pagadas, así como otras transacciones que sean autorizadas en el futuro por la administración monetaria y financiera, siempre que la regulación lo permita, debido a su condición de menor de edad.

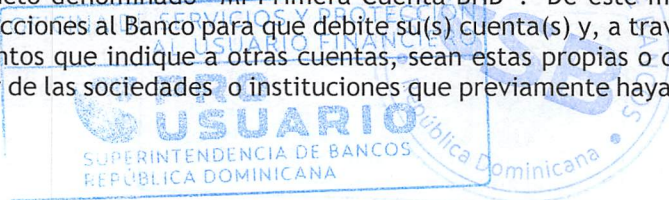
6.5. Tarifa por el Servicio Pagos al Instante. El uso de este servicio tendrá un costo que estará indicado en el Tarifario BHD. Este costo será un pago único en el origen de la transferencia, que será cobrado por operación. Si el Banco actúa como entidad receptora de la transferencia no cobrará tarifa alguna por la transacción y realizará la acreditación a su beneficiario sin descuento alguno. Sin embargo, cuando se está en presencia de devoluciones de pagos realizados a través de este sistema, el Banco realizará una deducción a modo de tarifa, para cubrir el costo. Tarifa que estará indicada en el Tarifario BHD.

6.6. Tiempo de Acreditación de los Fondos. Las instrucciones de transferencia de fondos emitidas a través del Servicio de Pagos al Instante, con destino final a cuentas de terceros o cuentas propias, deben ser acreditadas, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Sistemas de Pago. No obstante, quedan exceptuadas las transferencias que sean consideradas sospechosas y por motivos de prevención de lavado de activos requieran ser investigadas por el área de cumplimiento del Banco. La citada transferencia deberá ser acreditada o devuelta el mismo día de su recepción dentro de un margen de quince minutos y las enviadas deben ser acreditadas por los bancos receptores en el mismo tiempo.

6.7. Horario para el Servicio. Las transferencias de Pagos al Instante serán realizadas en el horario definitivo para este servicio por el Banco Central de la República Dominicana, el cual será informado a través de los canales digitales del Banco.

6.8. De las Reclamaciones. Las reclamaciones serán canalizadas a través del Centro de Contacto por los clientes y a su vez el Banco gestionará la misma a través de los participantes del sistema (otros bancos).

6.9. De las Operaciones. Las operaciones que podrá generar el padre, madre o Tutor Legal cuando utiliza el Servicio de Pagos al Instante, serán para acreditar en cuentas propias o a favor de otra u otras cuentas, abiertas en otra institución financiera participante del Sistema LBTR, ya sea en forma automática, ocasional o permanente, con cargo al producto denominado “Mi Primera Cuenta BHD”. De este modo, el padre, madre o Tutor Legal podrá impartir instrucciones al Banco para que debite su(s) cuenta(s) y, a través del Sistema de Pagos al Instante: a) transfiera los montos que indique a otras cuentas, sean estas propias o de terceras personas; b) realice pagos de servicios a favor de las sociedades o instituciones que previamente haya acordado con el Banco;



y c) efectué cualquier otra operación que ofrezca o que en el futuro pueda ofrecer el Banco como miembro Participante del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real o LBTR. El Banco comunicará esta información a través de cualquier medio fehaciente, ya sea a vía correo electrónico, o a través de la Red de Sucursales, el Centro de Llamadas, así como por cualquier otro medio que el Banco ponga a disposición de sus clientes, siempre que la regulación lo permita, debido a su condición de adolescente (menor de edad).

6.9.1. El Banco podrá fungir como institución receptora de créditos o débitos, quedando el Banco autorizado irrevocablemente por este medio a actuar de conformidad con las instrucciones que haya recibido de la institución financiera generadora. No obstante, el Banco reconoce y acepta el derecho de reclamación de que dispone el Cliente, respecto de cualquier operación realizada o en caso de que considere que ha sido afectado frente a acciones u omisiones de la entidad.

6.9.2. Queda expresamente entendido que el Servicio de Pagos al Instante a que se refiere este Contrato tendrá las limitaciones que puedan establecer el Banco o la Administración Monetaria y Financiera, todo lo cual será notificado por escrito por parte del Banco al Cliente con 30 días de anterioridad a su implementación.

6.10. Responsabilidades del Banco. El Banco asume las siguientes responsabilidades respecto del Servicio de Pagos al Instante, a saber:

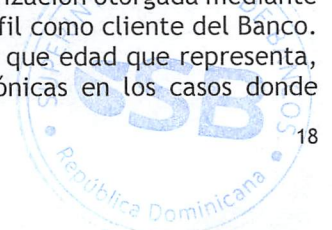
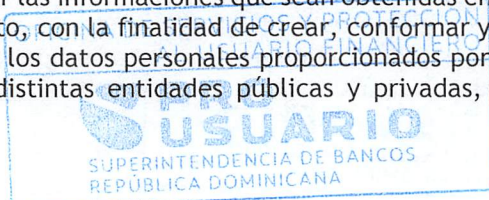
- a. Establecer los mecanismos de control para garantizar la confidencialidad de las informaciones de las transacciones cursadas.
- b. Procesar las órdenes de transferencias recibidas a través del Servicio de Pagos al Instante, en la forma y condiciones establecidas por el padre, madre o tutor legal del menor de edad, así como por el menor una vez cumpla la mayoría de edad.
- c. Procesar las órdenes de transferencias recibidas a través del Servicio de Pagos al Instante, conforme al horario precedentemente establecido.
- d. Aplicar procedimientos de seguridad de informática que permitan minimizar los riesgos en el procesamiento de las órdenes a través del Sistema.
- e. Responder por las fallas operacionales o de seguridad del Servicio de Pagos al Instante por causas atribuibles al Banco o por faltas de sus empleados.
- f. Establecer a lo interno las validaciones y verificaciones que resulten indispensables para el correcto procesamiento de las transacciones.

6.11. Hechos de Fuerza Mayor. El Banco tomará todas las medidas oportunas para asegurar la máxima disponibilidad del Servicio de Pagos al Instante. Sin embargo, El Banco no asume ninguna responsabilidad en caso de que el padre, madre o tutor legal del menor de edad, no pueda hacer uso del servicio mencionado o en caso de que una orden tramitada por el medio citado servicio no pueda ser cumplida por causa de anomalías técnicas que dificulten o impidan la comunicación siempre que las referidas anomalías se encuentren fuera del control del Banco. El Banco tampoco asume ninguna responsabilidad por las omisiones, errores, las pérdidas de información, la vulneración de la confidencialidad y/o el acceso indebido a la información o a datos personales, originados por problemas de comunicación o técnicos no imputables al Banco o por deficiencias o fallos de seguridad en las redes o sistemas de comunicación no controlados por el Banco o en general, los originados por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan el normal funcionamiento la estructura tecnológica y operativa del Banco y en consecuencia se vea afectado el Sistema de Pagos al Instante.

7. AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN.

El padre, madre o tutor legal, por sí mismo y en representación del menor de edad, reconoce que al suscribir el presente Contrato, acepta y autoriza al Banco, según aplique, a:

- a. Solicitar, obtener, consultar y verificar sus datos personales y los del menor de edad, así como, sus datos crediticios y financieros en las distintas fuentes y archivos públicos y privados, lo que incluye, sin que la presente lista sea limitativa, Sociedades de Información Crediticia (en lo adelante SIC) nacionales y extranjeras, entidades y organismos públicos, entidades y organismos privados que administren ficheros o bases de datos privadas, en las listas de gobiernos u organizaciones internacionales vinculadas a la prevención del crimen, el terrorismo, el narcotráfico, el lavado de activos y otros actos ilícitos. Por igual, el padre, madre o tutor legal por sí mismo y en representación del menor de edad, autoriza al Banco a procesar y custodiar las informaciones que sean obtenidas en virtud de la autorización otorgada mediante el presente Contrato, con la finalidad de crear, conformar y actualizar su perfil como cliente del Banco.
- b. Consultar y validar los datos personales proporcionados por este, y el menor que edad que representa, al Banco con las distintas entidades públicas y privadas, incluyendo telefónicas en los casos donde



aplique, con el propósito de verificar y confirmar la información suministrada y mantener actualizado su perfil e informaciones de contacto como cliente de El Banco.

- c. Consultar, procesar y custodiar sus datos biométricos, los cuales serán empleados por el Banco a los fines de: (i) confirmar las distintas transacciones que el cliente pueda realizar como resultado de la operativa objeto del presente contrato; (ii) como mecanismos alternos de autenticación e identificación en aquellos canales que El Banco así disponga, y (iii) como evidencia probatoria y confirmación de cada una de las transacciones que éste pudiera realizar en virtud del presente contrato.
- d. Compartir sus datos biométricos y su información de carácter personal, financiera y crediticia con: (i) las Entidades reguladoras del sistema Monetario y Financiero, sujeto al cumplimiento de la normativa vigente; (ii) con los proveedores de servicios de El Banco, nacionales e internacionales, que por la naturaleza de los servicios que brindan a éste, tendrán acceso a dichas informaciones del Cliente; (iii) con sus sociedades controladoras, relacionadas, filiales, subsidiarias, así como, con las sociedades que posean el mismo controlador del Banco (en adelante las Sociedades Controladas) para cumplir con las regulaciones y normativas relacionadas a la Debida Diligencia y Conozca su Cliente.
- e. Compartir su información de carácter personal, crediticia y financiera con las SIC, nacionales e internacionales, en la medida y proporción permitida por la normativa aplicable, con la finalidad de conformar y actualizar su perfil crediticio.

7.1. El padre, madre o tutor legal, por sí mismo y en representación del menor de edad, reconoce y acepta que:

- a. Ha sido informado por el Banco de los derechos que le asisten en su calidad de titular de los datos, tales como el derecho de acceso, rectificación y, en los casos a que corresponda, supresión de sus datos; estando este último derecho limitado por la obligación legal de conservación de información prevista a cargo del Banco en la ley Monetaria y Financiera No. 183-02 y sus normativas complementarias.
- b. La custodia de los datos que son cedidos en virtud del presente y el resultado de la autenticación realizada contra la imagen de éste que reposa en la Junta Central Electoral (JCE), así como, su uso, procesamiento, confirmación como evidencia probatoria de cada una de las transacciones que haya realizado y la cesión de estos datos en favor de terceros, sean éstos nacionales o internacionales, que sean realizadas de conformidad con las autorizaciones otorgadas mediante el presente artículo no se considerará como una violación del secreto profesional a los efectos del artículo 377 del Código Penal, ni la obligación de confidencialidad prevista en el literal “b” del artículo 56 de la ley Monetaria y Financiera No. 183-02, modificado por la Ley de Mercado de Valores No. 249-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, ni la ley orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13, ni violación a las disposiciones de Ley No. 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil u otra normativa aplicable relativa a la protección de datos personales.

7.2. El Banco declara y garantiza que:

- a. Al compartir sus datos con terceros autorizados mediante el presente artículo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil No. 4-23, las políticas del Banco y, en los casos que aplique, en los acuerdos suscritos con dichos terceros, éstos han sido informados sobre su obligación de tratar las informaciones del Cliente como confidenciales. Por tanto, estas informaciones serán tratadas por las personas que, en atención al propósito de la cesión o debido al cumplimiento del mandato dado por el Banco, tengan la obligación de acceder a ella, acorde al fin para el que fue cedida. A tal efecto, El Banco al compartir la información lo hará bajo la estricta confidencialidad y en cumplimiento de las medidas establecidas en las normativas vigentes a tales fines.
- b. Durante el proceso de obtención, tratamiento, cesión y custodia de los datos personales, biométricos, crediticios y financieros serán tratados bajo estrictas medidas de seguridad cibernética y protección de la información, a fin de mitigar los riesgos relativos a la alteración, pérdida, acceso y tratamiento no autorizado, salvo causa de fuerza mayor.
- c. El manejo de sus datos e informaciones se realizará en cumplimiento a la normativa vigente, en especial la relativa a la confidencialidad y seguridad en el manejo, tratamiento y acceso a la información de carácter personal, así como, a cualquier otra normativa aplicable que fuere aprobada en el futuro.¹

8. DISPOSICIONES FINALES Y COMUNES.

8.1. **Reclamaciones.** Las reclamaciones podrán ser hechas por el padre, madre o tutor legal del menor de edad, o por su apoderado, conforme a poder legalmente aceptado a través del Centro de Contacto o la Red de Sucursales, así como, cualquier canal que el Banco habilite en el futuro, conforme a la normativa aplicable. El Banco gestionará

¹ Cláusula aprobada por la Superintendencia de Bancos mediante el oficio No.3388 de fecha 26 de mayo 2023.

las reclamaciones dentro de los plazos establecidos en la normativa. Las reclamaciones podrán ser presentadas por ante el Banco en un período no mayor de 4 años, contado a partir del momento en que se produce el hecho que genera la reclamación. Una vez sea interpuesto un reclamo al Banco, éste deberá brindar respuesta a dicho reclamo en un plazo de 30 días calendario contado a partir de la fecha de recepción de dicho reclamo; pudiendo este plazo aumentarse a 45 días calendarios en casos complejos, conforme se define en el Reglamento de Protección al Usuario aprobado por la Junta Monetaria. Si la respuesta brindada por el Banco, a juicio del Cliente no es satisfactoria o si el Banco no ha brindado respuesta en los plazos previstos en la normativa, el Cliente podrá iniciar el proceso de reclamación ante la Superintendencia de Bancos, conforme dispone el Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros.

8.2. Prevención Lavado Activo. El Cliente declara, reconoce y acepta haber sido informado por el Banco de las disposiciones contenidas en la Ley No. 155-17, que prevé y sanciona el lavado de activos y cualquier otro hecho reñido con la ley, admitiendo que el Banco constituye un sujeto obligado a los fines de dicha ley y a los actos dictados por las autoridades monetarias y financieras. A tal efecto el Banco podrá rehusarse a recibir fondos e inmovilizar y bloquear preventivamente las cuentas de acuerdo con las disposiciones de la citada ley 155-17 y su normativa complementaria. Asimismo, informará de acuerdo con la misma normativa vigente, a las autoridades competentes sobre dichas operaciones, debiendo el Cliente explicar y documentar ante el Banco, la procedencia de los recursos de sus operaciones. Asimismo, el Cliente reconoce que el Banco aplica las mejores prácticas empresariales, por ello previene que en el desarrollo de sus relaciones de negocios se realicen acciones que, directas o indirectas, puedan ser consideradas como actos de soborno, corrupción o acciones indebidas. Por tanto, el Cliente se abstendrá de aceptar o solicitar la concesión de ventajas indebidas a favor propio, su personal o de terceros, en relación con solicitudes de crédito o aprobaciones de productos y servicios que ofrece el Banco.

8.2.1. El Cliente se obliga a colaborar en los procesos de debida diligencia suministrando al Banco, de forma inmediata y veraz, toda información que le sea requerida, así como, notificar al Banco cualquier cambio u actualización de éstas o en sus operaciones. Por tanto, reconoce y acepta que el incumplimiento en sus obligaciones antes referidas significará un incumplimiento de este Contrato y generará la opción a favor de el Banco de terminación inmediata del presente contrato, sin responsabilidad alguna para el Banco.²

8.3. Evasión Fiscal. El Cliente declara, reconoce y acepta haber sido informado por el Banco de las disposiciones contenidas en los Artículos 248, 249, 250, 251 y 252 de la Ley No. 11 - 92 ó Código Tributario de la República Dominicana, en relación con la infracción de Evasión Tributaria, declarando que queda obligado a las regulaciones emanadas de dicha ley, de cualquier ley complementaria a la misma y de las instituciones correspondientes en lo relativo a dicha infracción. En tal sentido, el Cliente reconoce y garantiza que no cometerá bajo forma alguna, en lo que concierne a la ejecución del presente contrato, la infracción de Evasión Fiscal, contenida en Artículos 248, 249, 250, 251 y 252 de la Ley No. 11 - 92 ó Código Tributario.

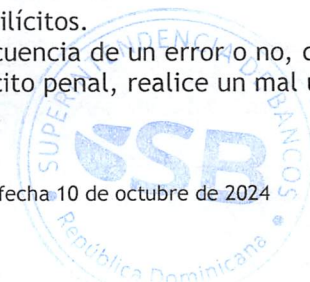
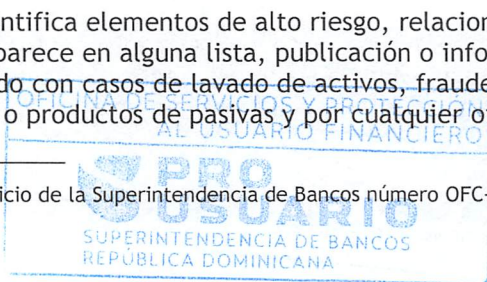
8.4. Vigencia y Terminación del Contrato. El presente contrato se establece por tiempo indefinido sin perjuicio de las causas de terminación que se describen más adelante.

8.4.1. Terminación y Cierre de la Cuenta sin causa justificada. El Banco y el padre, madre o tutor legal del menor de edad, así como el menor una vez cumpla la mayoría de edad, de manera indistinta y sin tener que justificar causa, podrán ponerle término al contrato, notificando su decisión mediante aviso dado por cualquier vía fehaciente a la otra parte. El padre, madre o tutor legal del menor de edad, así como el menor una vez cumpla la mayoría de edad, podrá solicitar el cierre del producto Mi Primera Cuenta BHD, a través de los distintos canales que el Banco habilite para estos fines, incluyendo Red de Sucursales y el Centro de Contacto o el canal digital. En caso de que el Banco sea quien haya decidido terminar el contrato, notificará de forma escrita su decisión al Cliente, por cualquier vía fehaciente, en un plazo no inferior a treinta (30) días antes de hacer efectiva la terminación.

8.4.2. Terminación y Cierre de la Cuenta por causa justificada. El Banco podrá terminar el presente Contrato y retirar al Cliente los derechos conferidos y proceder con el cierre de la cuenta, debiendo el Banco notificar al Cliente dentro de los cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato, en los siguientes casos:

- a. Si el Banco identifica elementos de alto riesgo, relacionados con actos ilícitos.
- b. Si el Cliente aparece en alguna lista, publicación o informe, sea consecuencia de un error o no, que esté relacionado con casos de lavado de activos, fraude o cualquier ilícito penal, realice un mal uso de las cuentas o productos de pasivas y por cualquier otra causa ilícita.

² Cláusula aprobada mediante Oficio de la Superintendencia de Bancos número OFC-PRO-202422418 de fecha 10 de octubre de 2024



- c. Si se produce la insolvencia, la quiebra o la interdicción del Cliente.
- d. Si el Cliente es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier medida conservatoria en su perjuicio.

8.5. Elección de Domicilio. Avisos y Notificaciones. Para fines de ejecución del presente contrato, las Partes elige(n) domicilio en el territorio nacional, en sus respectivas direcciones detalladas en el presente contrato. No obstante, queda acordado entre las Partes que el Banco podrá válidamente realizar la notificación de cualquier aviso que este último deba realizar al Cliente en virtud del presente y de los servicios contratados, por correo electrónico, SMS o de cualquier otro canal o vía de contacto suministrada por el Cliente al momento de formalizar la presente contratación. Por tanto, el Cliente autoriza expresamente al Banco le envíe mensajes electrónicos con avisos por los referidos canales.

En ese sentido, el Cliente se compromete a notificar al Banco cualquier cambio o modificación de domicilio, correo electrónico, teléfono o de cualquiera de sus datos de contacto; reconociendo el Cliente que el Banco no asume responsabilidad en caso de que el Cliente no reciba algún tipo de información relativa a los servicios contratados o que dicha información sea recibida por un tercero, en ocasión de algún cambio de sus datos de contacto que no haya sido oportunamente notificado al Banco o no haya sido informado por el Cliente en ocasión a los procesos de debida diligencia o actualización de información que periódicamente el Banco solicita a sus clientes.

8.6. Reconocimiento. Sin perjuicio de los deberes y derechos del Cliente establecidos en el presente Contrato, el Cliente, como usuario de servicios financieros, le asisten los demás derechos descritos en la Carta de derechos y deberes del usuario de servicios financieros contenidos en el anexo del presente Contrato. Asimismo, el Cliente reconoce haber recibido del Banco y tenido acceso en la etapa precontractual la Hoja Resumen, Tarifario de Servicios y el resto de los documentos accesorios al presente Contrato; declarando el Cliente que los ha leído y comprendido previo a la firma del presente documento.

8.7. Modificación del Contrato. El presente Contrato podrá ser modificado por el Banco de acuerdo con las políticas establecidas en la institución, así como por cualquier disposición que emane de las leyes o de las autoridades, especialmente de las autoridades monetarias y financieras, cuyas modificaciones o cambios el Banco comunicará por cualquier vía fehaciente al Cliente en un plazo de treinta (30) días, antes de la implementación de estas. En caso de objeción por parte del Cliente a la variación o la implementación de nuevas comisiones, dará lugar a que el Banco se reserve el derecho de rescindir unilateralmente el presente contrato, en cuyo caso, notificará por escrito al Cliente su decisión de poner término a la relación comercial, en un plazo no inferior de treinta (30) días previo a la terminación.

8.8. Indivisibilidad. Queda expresamente entendido que la nulidad, invalidez o imposibilidad de ejecución de una o varias de las previsiones de este contrato no afecta la validez y fuerza vinculante y ejecutoria del resto de las disposiciones contenidas en éste.

8.9. Ley Aplicable. El presente contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana y en caso de surgir alguna diferencia o litis con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes someten su conocimiento a los tribunales competentes de la República Dominicana, sin perjuicio las vías recursivas administrativas de que dispone el Cliente.

Declaramos haber leído, entendido y aprobado en todas sus partes el presente acuerdo, al tiempo que damos constancia de la recepción de un ejemplar del presente contrato, su hoja resumen y del Tarifario BHD.

En la ciudad de _____, República Dominicana a los _____ () días del mes de _____ del año _____ ().

POR EL CLIENTE (Por el Tutor y el Menor de edad):

Tutor:
Nombre
Calidad
Nacionalidad
Estado Civil
Parentesco
Cédula/Pasaporte



Dirección

Firma

Menor de edad

Nombre

Representado por:

Nombre

Calidad

Nacionalidad

Estado Civil

Cédula/Pasaporte

Dirección

Firma Tutor

Modelo aprobado mediante Oficio número _____ emitido por la Superintendencia de Bancos en _____.

OFICIO

OFC-PRO-2026203507

12 MAY 2026



Anexo
Carta de derechos y deberes de los usuarios de los productos y servicios financieros

→ Es tu deber



- **VERIFICAR**
que la entidad esté en el Registro de Entidades Autorizadas de la Superintendencia de Bancos.



- **SUMINISTRAR DATOS**
e información verídica a tu entidad.



- **SOLICITAR INFORMACIÓN DETALLADA**
sobre los productos y servicios que desees adquirir.



- **LEER BIEN**
el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. No firmes sin leer.



- **UTILIZAR**
los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en tu contrato.



- **CUMPLIR CON LOS PAGOS**
de tus créditos en la fecha acordada.



- **PROTEGER**
la integridad de tus datos personales.

→ Es tu derecho



- **OBTENER**
la información o documentación que necesites.



- **ACCEDER**
a productos y servicios sin discriminación alguna.



- **RECLAMAR**
a tu entidad financiera ante cualquier vulneración de tus derechos.



- **ELEGIR**
el producto y la entidad que quieras, de forma libre y voluntaria.



- **TENER PROTECCIÓN**
y exigir la aplicación de las leyes por parte de las entidades.



- **EDUCARTE**
financieramente y recibir orientación.

LLÁMANOS

809.731.3535 *778 DESDE TU MOVIL SIN CARGOS



ACCEDE A
PROUSUARIO
DIGITAL

REDES SOCIALES



@prousuariord

PRO
USUARIO

SB

SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS
REPÚBLICA DOMINICANA